

## PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS ASAMBLEA 22 DE MAYO DE 2021

Debido a las circunstancias vividas por la pandemia sanitaria en los últimos meses, se vino actuando en la Asociación en formato de teletrabajo y con medios telemáticos a distintos niveles. Incluso las reuniones Asamblearias, las Sesiones de Junta Directiva... se celebraron con estos medios. Visto que se han desarrollado con normalidad y que los medios técnicos responden a las exigencias... Se propone introducir en los estatutos las siguientes modificaciones en los artículos reseñados y en los términos que se especifican.

### Propuesta de la Junta Directiva

#### Art 5 Territorialidad (Propuesta de modificación mayo 2021 en azul)

El ámbito territorial de acción de la Asociación es el nacional, sin perjuicio de poder desarrollar proyectos que contribuyan a los objetivos fundacionales de la Asociación en cualquier otro lugar del mundo. Solidaridad, Educación, Desarrollo, SED podrá articularse territorialmente en la forma que se acuerde por la Junta Directiva. [Teniendo en cuenta la pluralidad lingüística del país.](#)

#### Art 26 Convocatorias (Propuesta de modificación mayo 2021 en azul)

Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Presidenta, previo acuerdo de la Junta Directiva que fijará el orden del día.

Las convocatorias podrán realizarse por el medio que se considere más eficaz para garantizar su recepción, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día, con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días naturales, pudiendo así mismo hacerse constar, si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Las Asambleas se celebrarán en el lugar que decida la Junta Directiva.

Tanto el acta de la última reunión como cualquier otra documentación que deba ser objeto de aprobación en la Asamblea General tendrá que estar a disposición de los socios y socias en el domicilio social de la Asociación desde el momento de la convocatoria

#### Asistencia telemática.

[La Junta Directiva podrá prever en la convocatoria de la Asamblea](#)

[General la posibilidad de asistencia por medios telemáticos \(que garanticen debidamente la identidad del sujeto\) y el voto a distancia. Para este caso, en la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los socios previstos por la Junta Directiva para permitir el adecuado desarrollo de la Asamblea General.](#)

Asamblea General exclusivamente telemática.

Asimismo, se autoriza la convocatoria por parte de la Junta Directiva de Asambleas para ser celebradas sin asistencia física de los socios o sus representantes. En lo no previsto en este apartado, las Asambleas exclusivamente telemáticas se someterán a las reglas generales aplicables a las Asambleas presenciales, adaptadas en su caso a las especialidades que derivan de su naturaleza.

La celebración de la Asamblea General exclusivamente telemática estará supeditada en todo caso a que la identidad y legitimación de los socios y de sus representantes se halle debidamente garantizada y a que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante medios de comunicación a distancia apropiados, como audio o video, complementados con la posibilidad de mensajes escritos durante el transcurso de la Asamblea General, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos de palabra, información, propuesta y voto que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados. A tal fin, la Junta Directiva deberá implementar las medidas necesarias con arreglo al estado de la técnica y a las circunstancias de la Asociación, especialmente el número de sus socios.

El anuncio de convocatoria informará de los trámites y procedimientos que habrán de seguirse para el registro y formación de la lista de asistentes, para el ejercicio por estos de sus derechos y para el adecuado reflejo en el acta del desarrollo de la Asamblea General. La asistencia no podrá supeditarse en ningún caso a la realización del registro con una antelación superior a una hora antes del comienzo previsto de la reunión.

La Asamblea General exclusivamente telemática se considerará celebrada en el domicilio de la Asociación con independencia de dónde se halle su Presidente.

#### **Artículo 27º.- Representación y asistencia. (Propuesta de modificación mayo 2021 en azul)**

Cada socio o socia con derecho a voto podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea por medio de otro socio o socia que reúna las mismas cualidades. Las representaciones deberán formularse por escrito, fechado y firmado por el otorgante, con carácter especial para cada Asamblea. Asimismo, el representado deberá entregar a su representante en la reunión una fotocopia de su documento nacional de identidad o

pasaporte, a fin de que el Secretario o Secretaria de la Asamblea General pueda contrastar la firma del representado. Al inicio de la reunión se realizará un listado de asistencia, dónde constará los socios y socias presentes y los representados.

La representación podrá conferirse de forma genérica, en cuyo caso el representante podrá votar a los distintos puntos del orden del día como considere conveniente, o con expresa indicación del sentido del voto del representado para cada uno de dichos puntos.

La representación es revocable siempre. La asistencia del miembro titular delegante a la reunión tendrá la consideración de revocación.

La participación en la Asamblea General y el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Asamblea General podrán delegarse o ejercitarse directamente por el socio mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, en los términos que establecen los presentes Estatutos, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que participa o vota y la seguridad de las comunicaciones electrónicas, y así lo prevea la Junta Directiva.

El Presidente o Presidenta de la Asamblea podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que considere conveniente. Asimismo, el Secretario o Secretaria podrá autorizar u ordenar la asistencia de directores, técnicos y demás personas que tengan interés en el buen funcionamiento de la Asociación.

#### **Artículo 28º.- Constitución. (Propuesta de modificación mayo 2021 en azul)**

Para la válida constitución de la Asamblea, en primera convocatoria, es preciso la concurrencia, presentes, [asistiendo por medios telemáticos](#) o representados, de al menos un tercio de los socios y socias con derecho a voto de la Asociación. Para la constitución en segunda convocatoria será suficiente cualesquiera que sea el número de socios y socias con derecho a voto que concurren. [Los socios que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Asamblea como presentes](#)

Actuará de Presidente o Presidenta de la Asamblea General el que lo sea de la Junta Directiva y, por tanto, de la Asociación; en su ausencia, lo sustituirá el Vicepresidente o Vicepresidenta, y en el caso de ausencia de éste, el miembro de la Junta Directiva de mayor antigüedad en la Asociación. El Secretario o Secretaria de la Junta Directiva de la Asociación actuará con el mismo cargo en la Asamblea General y, en su ausencia, actuará de Secretario o Secretaria el miembro de la Junta Directiva de menor edad.

#### **Artículo 36º.- Convocatoria Junta Directiva. (propuesta de modificación mayo 2021 lo añadido en azul)**

La Junta Directiva se reunirá:

- a) Periódicamente, una vez al trimestre, y, al menos una vez al año, para aprobar las cuentas, la memoria, el proyecto de presupuesto y demás documentos que hayan de ser sometidos a la Asamblea General en cumplimiento de las exigencias legales.
- b) Extraordinariamente cuando la convoque el Presidente o Presidenta a iniciativa propia, a petición de al menos cinco miembros de la Junta Directiva o del Vicepresidente o Vicepresidenta. En estos casos la solicitud expresará los asuntos que se desee tratar.

[El Presidente de la Junta Directiva o, en su defecto, el Vicepresidente, podrá proponer su celebración telemática, siempre que todos los miembros de la Junta Directiva dispongan de los medios necesarios, el Secretario de la Junta Directiva reconozca la identidad de aquéllos, y así lo haga constar en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes. En este caso la sesión se entenderá celebrada en el domicilio de la Asociación.](#)

Las convocatorias podrán coincidir. Éstas se realizarán con al menos cinco días de antelación, salvo casos de urgencia grave.

A las reuniones de la Junta Directiva el Director de la Asociación será invitado con voz, pero sin voto.

#### **Artículo 37º.- Quorum. Junta Directiva ( propuesta de modificación mayo2021 añadido en azul)**

La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando, habiendo sido convocada en forma, asistan a la reunión, presentes o representados por otro miembro de la Junta, la mitad más uno de sus miembros. [sin perjuicio de que el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente, pueda acordar su](#)



## SED Central

c/ Xaudaró nº 25

28034 Madrid

Tel. 91 334 48 87

E-mail: [sedcentral2sed-ongd.org](mailto:sedcentral2sed-ongd.org)

Web: [www.sed-ongd.org](http://www.sed-ongd.org)

realización telemática cuando concurren razones

extraordinarias que lo justifiquen También quedará válidamente constituida cuando, estando presentes o representados todos sus miembros, éstos decidan por unanimidad celebrar una reunión de dicho órgano.

En caso de que hubiese vacantes de Consejeros o de cualquier otro cargo se disminuirá el número de titulares para el cómputo del quorum.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes y se inscribirán en el Libro de Actas que se llevará al efecto, firmadas por el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria.

Cada miembro de la Junta Directiva tendrá derecho a un voto; en caso de empate, el Presidente o Presidenta tendrá voto de calidad. Los acuerdos de la Junta Directiva en materia de su competencia serán ejecutivos.

**JUNTA DIRECTIVA 5 de mayo**